



ESTADO No. 080

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S y JOSE LUIS AVELLA SANTOS	22/12/2017	1000	<p>APROBAR, el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 613 de 12 de diciembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR, póliza minero ambiental N°. 75-43-101002404 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 15/09/2017 hasta 23/02/2018, allegada por el titular minero, de conformidad con el concepto técnico No. 613 de 12 de noviembre de 2017</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 407 de 25 de julio de 2017, se requiriré bajo apremio de multa para que allegara el acto administrativo y en firme que otorgue el instrumento ambiental, o el certificado de estado de tramite no mayor a 90 días de expedición, revisado el contenido del mismo se evidenció que la fecha del presente acto administrativo el incumplimiento persiste, razón por la cual al Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, está estudiando dicho incumplimiento a efectos de emitir el correspondiente acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>CONMINAR, a los titulares del contrato de concesión que no pueden adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el respectivo Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JGF-09412 que la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, se encuentra estudiando la solicitud parcial de derechos, revocatoria de renuncia y cesión de derechos, presentada, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, a la asociación titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 72 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", se remitirá a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión JGF-09412, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten a través del SI MINERO Formato Básico Minero semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 613 de 12 de diciembre de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 613 de 12 de diciembre 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, N°. 75-43-101002404 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 15/09/2017 hasta 23/02/2018, de conformidad con lo establecido en el Num. 2.4. del concepto técnico No. 613 de 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N2 613 de 12 de diciembre de 2017</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	22/12/2017	1001	<p>APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, la corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016 y el FBM semestral de 2017 y la póliza minero ambiental 75-43-101002270 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia entre el 12 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018 lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 586 04 de diciembre de 2017.</p> <p>CONMINAR, a los titulares del contrato de concesión que la evaluación y aprobación del pago de la regalías del primer (I) trimestre de 2017 queda sujeta a la presentación de los recibos de pagos de manera legible, por lo tanto debe ser allegada a efectos de ser requerido conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión, que teniendo en cuenta que mediante radicado 20179110685912 del 11 de septiembre de 2017 allegó el plan de mejoramiento y registro fotográfico que acredita el cumplimiento de los correctivos y/o plan de acción realizado, esto se verificará en la próxima visita de fiscalización mediante Auto No. 412 de 28 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 586 de 04 de diciembre de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA.	22/12/2017	1002	<p>APROBAR, los pagos de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de recebo conforme se indico en el Concepto Técnico No. 645 de 19 de diciembre de 2017</p> <p>APROBAR, la poliza minero ambiental No. 75-43- 101002019 expedida el 8/9/2017, para una vigencia hasta el 29/8/2018, conforme se indico en el Concepto Técnico No. 645 de 19 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", se remitirá a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera entrara evaluar lo referente a la Modificación de etapas, dentro del contrato de Concesión, a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICQ-083113, para que a llegue a través de la Plataforma del SI MINERO, la corrección el formato básico minero semestral del 2016 y 2017 toda vez que los minerales aprobados en el PTO son Caliza y Recebo y la corrección de los formularios de declaración y liquidación delas regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 645 de 19 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>INFORMAR, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 645 de 19 de diciembre de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	22/12/2017	1003	<p>RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Dra. CARMEN VANEGAS DAZA, previamente otorgado, por el titular del contrato de concesion No. 0269, en los términos previamente establecidos en el mismo..</p> <p>NO APROBAR, lo póliza minero ambiental No. 75-43- 101002127 por las razones expuestas en el numeral 2.3.2. del concepto técnico No. 543 de 23 de noviembre de 2017</p> <p>INFORMAR : Que una vez revisado el expediente se vislumbra que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos relacionados en el Auto 944 del 23 de noviembre de 2016 y el Auto No.000707 del 11 de julio de 2014, respectivamente en lo que respecta a las regalías del I, II y III trimestre de 2016, la presentación del FBM semestral y anual de 2015, el FBM semestral y la licencia ambiental o estado de trámite de la misma, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento; como no ha subsanado los citados</p> <p>Requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objetivo de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión que allegue la corrección de la poliza minero ambiental I, N°.21-43-101017161 expedida por la compañía de Seguros del estado S.A, con vigencia desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Num. 2.3.2 del concepto técnico No. 543 de 23 de noviembre de 2017 ,para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesion N° 0-269 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de produccion y liquidacion de regalías correspondiente segundo (II) trimestre y tercer (III) trimestre 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 543 de 23 de noviembre de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N2 0-269 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual del 2016 y semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 543 de 23 de noviembre de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>SE INFORMA, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 543 de 23 de noviembre de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	COLOMBIA MINERA S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER	22/12/2017	1004	<p>APROBAR, formularios de declaración y liquidación de regalías del primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017, el Formato Básico minero semestral 2017, la póliza minero ambiental No. 75-43-101002258 cuya vigencia va hasta el 29 de mayo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 637 de 15 de diciembre de 2017.</p>

			GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI			<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que teniendo en cuenta el radicado No. 20179110679072 de 01 de agosto de 2017, en relación a una solicitud de cesión de derechos, me permito informarle que su petición será remitida a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, a efectos de proferir de fondo el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue los formularios de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2017; de conformidad con el concepto técnico No. 613 de 12 de diciembre 2017, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que el presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta el concepto técnico No. 637 de 15 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	22/12/2017	1005	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.12033 que los formularios de declaración y pago de las regalías presentados con radicado No.20179110661112 del 19 de abril de 2017, no serán objeto de evaluación por las razones señaladas en el numeral 2.1.2. del concepto técnico No. 619 de 13 de diciembre de 2017</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los pagos de regalías realizados mediante los radicados No.2016-59-2634 del 5 de octubre de 2016, No.2016-59-2633 del 5 de octubre de 2016 y No.2016-59-3260 del 22 de diciembre de 2016 no serán objeto de evaluación ya que en los mismos no se manifiesta a que trimestre corresponden, razón por la cual se conmina a la sociedad titular a subsanar esta situación con la finalidad de realizar la evaluación de los pagos realizados, esto de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.619 de 13 de diciembre de 2017. Es necesario precisar que ya mediante auto No. 100 de 27 de marzo de 2017 se le hizo énfasis en lo anterior.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.12033, que teniendo en cuenta el radicado No.20179020274762 del 16 de noviembre de 2017, donde allegó el oficio informando cambio de representante legal y suplente y copia de la cámara de comercio, este se tendrá en cuenta para lo pertinente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.12033 que los FBM semestral y anual de 2017, no serán objeto de evaluación por las razones descritas en el numeral 2.2.4 del concepto técnico No. 619 de 13 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR, la sociedad titular que se encuentra incurso en causal de caducidad, por cuanto persiste el requerimiento realizado mediante auto No.861 del 10 de noviembre de 2015 saldo faltante del pago del III trimestre del año 2012 por valor de (\$860), IV trimestre del año 2012 por valor de (\$5.121), Trimestre del año 2013 por valor de (\$878), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular minera, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2017 de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 619 de 13 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 12033, de conformidad con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, los pagos correspondientes a la regalías del primer (I), segundo (II). Tercer (III) trimestre de</p>



						<p>2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No.619 de 13 de diciembre de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N2 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2..</p> <p>REQUERIR BAJO APR EMIO DE MULTA a la sociedad titular minera, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017 a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No.619 de 13 de diciembre de 2017, Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;esto es por del as regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad (...), para que allegue informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el numeral 9 del informe de Visita de Fiscalización No. 122 del 07 de julio de 2017, y el concepto técnico No. 619 de 13 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.619 de 13 de diciembre de 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	26/12/2017	1006	<p>CONMINAR al titular del contrato de concesión 7025, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones, establecidas como medidas preventivas, en los términos indicados, dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 024 del 12 de abril de 2017, a fin de Implementar el sistema de gestión de seguridad, salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015, y así mismo mejorar la señalización en la planta de beneficio (zona de fabricación de los ladrillos, hornos y zona de taller) y en la zona de acopio de las arcillas y realizar el cerramiento en la rueda que mueve el laminador dentro de la planta de fabricación de los ladrillos, so pena de iniciar los respectivos tramites sancionatorios.</p> <p>CORRER TRASLADO, al titular del Contrato de Concesión 7025, de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 024 del 12 de abril de 2017, expedido bajo las conclusiones y recomendaciones dadas en la Visita Técnica de Seguimiento y Control.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	26/12/2017	1007	<p>APROBAR el pago de las regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR que el pago de las regalías del II trimestre de 2017 allegado con radicado No.20179110678262 del 28 de julio de 2017, no será objeto de evaluación por las razones señaladas en el numeral 2.1.1., del Concepto Técnico No 571 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación y aprobación de los FBM queda sujeta a la aclaración de los formularios y pagos de las regalías del II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, 2013 y 2014, allegados mediante radicado No.20169110602082 del 5 de mayo de 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del II trimestre de 2017allegado con radicado No.20179110268682 del 7 de noviembre de 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LSB-22 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.776 del 23 de septiembre de 2015, en el cual se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato, para que aclare la siguiente información: recibo de Consignación No. 118016 del 24 de Noviembre de 2012 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de Consignación No. 118315 del 26 de enero de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s) adicional aportar copia del recibo de consignación donde se evidencia los sellos de la entidad bancaria, recibo de consignación No. 120994 del 3 de Octubre de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0205325 del 9 de Julio de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177515 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestres, hasta la fecha no reposan los requerimientos, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LSB-22 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.490 del 28 de junio de 2016 en el que se requirió bajo apremio de multa el FBM anual del 2015 y mediante auto No.0048 del 8 de marzo de 2017, se requirió bajo apremio de multa el FBM semestral de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión LSB-22, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue el pago de las regalías del II, trimestre de 2017 haciendo la aclaración correspondiente como lo señala el concepto técnico 571 del 29 de noviembre de 2017 en su numeral 2. 1..1., y allegar el pago de las regalías III trimestre de 2017, conforme se indicó en el Concepto Técnico N° 571 del 29 de noviembre de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión LSB-22, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue requerir la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 9 de junio de 2017, conforme se indicó en el Concepto Técnico N° 571 del 29 de noviembre de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión LSB-22 para que dé cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 571 del 29 de noviembre de 2017, respecto de allegar el FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017, igualmente realice la aclaración de los formularios y pagos de las regalías del II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, 2013 y 2014, allegados mediante radicado No.20169110602082 del 5 de mayo de 2016, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 571 del 29 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico 571 del 29 de noviembre de 2017.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA